

PROYECTOS SINGULARES INNOVADORES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES

SUBPROGRAMA SUSTITUCIÓN DE GENERADORES DE FRÍO

1	ASPECTOS GENERALES	2
2	BENEFICIARIOS Y TRAMITACIÓN	3
3	INICIO DE LAS ACTUACIONES	5
4	PLAZOS	6
5	ACTUACIONES ELEGIBLES	6
6	COSTES ELEGIBLES	8
7	MEMORIA DESCRIPTIVA Y ALCANCE DE LA REFORMA	8
8	TODAVÍA TENGO DUDAS, ¿DÓNDE PUEDO RESOLVERLAS?	9

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 ¿Las dudas enviadas al IDAE y sus respuestas, son públicas? En caso afirmativo, ¿son anónimas? ¿dónde se pueden consultar?

Dado que las preguntas recibidas son, en ocasiones, muy concretas, éstas se generalizarán para su publicación con el fin de que puedan responder al mayor número de dudas posibles planteadas por los solicitantes.

El IDAE analizará todas las consultas recibidas a través del buzón y éstas se publicarán en un documento de preguntas frecuentes (FAQs) específico para esta convocatoria y sus bases reguladoras, en la web del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>). Las preguntas que se publiquen serán siempre anónimas.

1.2 ¿Dónde se puede encontrar información sobre las bases reguladoras de estas ayudas?

La información puede encontrarse en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), en la sección “TRÁMITES Y SERVICIOS”, desde donde se podrá acceder a la información sobre el programa de ayudas para proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética (INNOVAE).

1.3 ¿Este documento se irá actualizando a lo largo del proceso de solicitud?

Sí. De forma periódica, se irán incorporando aquellas cuestiones remitidas por los solicitantes y que puedan ser objeto de aclaración, por lo que puede resultar útil consultarlo frecuentemente a lo largo de todo el proceso.

2 BENEFICIARIOS Y TRAMITACIÓN

2.1 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios de estas ayudas?

Tal y como queda recogido en el anexo 1.3, podrán ser beneficiarios de esta tipología de proyectos, los relacionados en los apartados a, b, c, d, e y f del artículo 5.1 de las bases reguladoras. Esto es:

- a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa). Se entenderá por micro, pequeña y mediana empresa lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio.
- b) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Universidades y centros de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- d) Consorcios y agrupaciones empresariales con personalidad jurídica propia.
- e) El sector público a que se refiere el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.
- f) Las empresas de servicios energéticos entendiendo como tal la definición del artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo. Estas empresas deberán actuar en virtud de un contrato de servicios energéticos, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en este programa al propietario o explotador de las instalaciones donde se ejecute el proyecto.

2.2 ¿Pueden modificarse los datos realizados en una presolicitud?

Los datos y documentos incluidos en el expediente pueden ser modificados siempre y cuando no se haya presentado la solicitud.

2.3 ¿Pueden modificarse los datos y/o documentos aportados en una solicitud presentada y registrada con carácter definitivo?

Si el plazo de presentación de solicitudes siguiera abierto, la mejor opción es anular la solicitud registrada y realizar una nueva.

Una vez que el expediente es presentado y la documentación es enviada para evaluarse no es posible modificar los datos técnicos ni económicos de la solicitud, ni aportar o cambiar la documentación aportada.

Sólo podrá presentar modificaciones en el caso de que le sean requeridas durante la fase de subsanación. El requerimiento de subsanación se le notificará electrónicamente una vez se haya evaluado el expediente.

Por el contrario, es posible que durante la tramitación de la solicitud se cambien por la entidad solicitante los datos correspondientes a la persona de contacto, teléfono o correo electrónico; para ello, es necesario seguir el procedimiento establecido en la herramienta de tramitación electrónica.

2.4 ¿Este programa de ayudas es compatible con otras ayudas a futuro?

Serán compatibles con otras ayudas, tanto nacionales como europeas, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y siempre que se la suma de todas las ayudas recibidas para una misma actuación, no superen los límites marcados por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en los artículos 38 y 38 bis, en caso de que le sea de aplicación, y en ningún caso superen el coste de la actividad subvencionada.

2.5 ¿Estas ayudas son compatibles con otras ayudas? En particular, ¿son compatibles con los Certificados de Ahorro Energético?

Según el Art. 14.8 de la Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.

“En ningún caso una actuación que haya sido beneficiaria de un programa de ayudas financiado con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética podrá ser objeto de una solicitud de emisión de CAE.”.

El origen de los fondos de este programa de ayudas y los CAE es el mismo. El ahorro de energía final que se produzca está contabilizado íntegramente, a efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro de energía final de la directiva de eficiencia energética, con cargo al Programa de incentivos a proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética (INNOVAE).

2.6 ¿Qué documentación debe presentarse en la solicitud?

La documentación a presentar en la fase de solicitud esta detallada en el Anexo 5 de las bases, según el tipo de solicitante y el tipo de actuación a realizar.

3 INICIO DE LAS ACTUACIONES

3.1 ¿Se podría solicitar ayuda para actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda?

Según el anexo 4.1.2.b, no se considerarán costes subvencionables los costes facturados al beneficiario de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, con la excepción de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias de la actuación relacionados con la eficiencia energética, como prediagnóstico o auditorías energéticas.

Respecto a la auditoría energética, no será elegible la que haya sido realizada como consecuencia de la obligación impuesta por el artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, transpuesta por Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

4 PLAZOS

4.1 ¿Cuáles son los plazos de ejecución desde que se solicitan las ayudas?

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los 24 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

5 ACTUACIONES ELEGIBLES

5.1 ¿Qué actuaciones se consideran elegibles?

Serán las indicadas en el Anexo 2.d de las bases reguladoras:

1. Serán subvencionables aquellas actuaciones de renovación por sustitución de los grandes sistemas de refrigeración por compresión mecánica directos e indirectos por nuevos sistemas de compresión o por la conexión a redes de distribución de frío.
2. Solo serán subvencionables los proyectos de renovación que incluyan la sustitución de compresores frigoríficos cuya potencia total eléctrica instalada igual o superior a 100 kW.
3. Serán también objeto de ayuda el conjunto de partidas inherentes al proyecto de renovación de los sistemas de refrigeración como son los equipos de condensación, la acometida a una red externa de distribución de frío, distribución y emisión de frío (evaporadores o aerorefrigeradores), los sistemas de regulación, monitorización, control, telegestión y gestión de la instalación, y proyectos de ingeniería. En caso de redes de frío sería elegible la instalación interior hasta el intercambiador de entrada.

4. No serán subvencionables las instalaciones de generación de frío por absorción y adsorción. Quedan excluidas las instalaciones de climatización destinadas al bienestar térmico de las personas, reguladas por el RITE.
5. Las nuevas instalaciones frigoríficas no deberán tener un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) igual o superior a 150.

5.2 ¿Las ayudas solo son aplicables a sustitución de equipos o también se aplican a nuevas instalaciones?

Como se indica en las bases, "Serán subvencionables aquellas actuaciones de renovación por sustitución de los grandes sistemas de refrigeración por compresión mecánica directos e indirectos por nuevos sistemas de compresión (...)", por tanto, las nuevas instalaciones no son subvencionables.

5.3 ¿Cuál es el importe de la inversión mínima?

En las bases no se establece una inversión mínima. Lo que se indica en las mismas es que el coste elegible mínimo por proyecto es de 100.000 euros/proyecto.

5.4 Cuando se menciona el PCA de la IF, entiendo que se hace referencia al PCA del refrigerante de la IF. Anoto que la IF tiene TEWI y el fluido frigorígeno tiene PCA.

Efectivamente, la mención al PCA hace referencia al refrigerante, el cual, no deberá tener un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) igual o superior a 150.

6 COSTES ELEGIBLES

6.1 ¿Qué costes se podrían considerar como elegibles?

Los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética, tal como se detalla en el anexo 4.1.2.b. de las bases reguladoras.

7 MEMORIA DESCRIPTIVA Y ALCANCE DE LA REFORMA

7.1 ¿Qué ahorro mínimo de energía debe alcanzar el proyecto?

Serán las indicadas en el Anexo 2.d de las bases reguladoras:

El proyecto de sustitución deberá alcanzar un ahorro de energía final superior al 20% sobre el consumo de la instalación o subsistema existente donde se realice la actuación.

7.2 ¿Se puede aportar la documentación en un idioma diferente al castellano?

Según establece en el art. 21.4 de las bases del programa de incentivos, el formulario de solicitud, la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer» y documentación a aportar con el mismo, deberán presentarse en castellano.

La documentación de carácter oficial que pueda ser expedida por una Administración pública en relación con las tramitaciones que le competan, que podrá figurar en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado en el ámbito territorial de ejercicio de sus competencias.

7.3 ¿Cómo debe ser la memoria a presentar en la solicitud?

De acuerdo con el Anexo 5.2 apartado 1, la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer», deberá estar fechada, firmada por un técnico competente y referenciada.

Debe responder al formato y modelo disponible en la sede electrónica del IDAE. La información estará estructurada de acuerdo con el índice de la memoria descriptiva, responderá a todos sus epígrafes y, en especial, a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 de la Orden.

8 TODAVÍA TENGO DUDAS, ¿DÓNDE PUEDO RESOLVERLAS?

Para cualquier duda o aclaración, tanto la ciudadanía, como cualquier empresa u organismo público, puede dirigir sus consultas al Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través de los siguientes canales: formulario de contacto <https://www.idae.es/contacto>, correo electrónico ciudadano@idae.es, Fax (91 523 04 14), WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673).

Recuerde indicar siempre en sus consultas la comunidad autónoma o la provincia de España desde la que nos contacta, por motivos estadísticos y para poder orientar su consulta hacia la información más adecuada.

Horario de atención telefónica: Jornada de invierno: L-J, de 9.00h a 17.30h. Viernes de 9.00h a 15.00h. Jornada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre: L-V, de 9.00h a 15.00 h.

Horario de atención WhatsApp: Jornada de invierno: L-J, de 9.00h a 17.30h. Viernes de 9.00h a 14:30h. Jornada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre: L-J, de 9.00h a 15.00 h. Viernes de 9.00h a 14:30h.

Para cualquier aclaración sobre programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal se dispone de un correo de consultas:

innovae.frio@idae.es

Para cualquier incidencia relacionada con el trámite electrónico de solicitud, puede enviar un correo electrónico a:

soporteinformatico.innovae@idae.es